



26 de octubre de 2020



### Valor de tasación del inmueble destinado a la ejecución de Obras de Infraestructura

Mediante la **Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA** publicado el día hoy, 26 de octubre de 2020, en el diario El Peruano, que aprueba TUO del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; se establece que no forma parte del valor de la Tasación del inmueble destinado a la ejecución de Obras de Infraestructura, los gastos registrales, notariales y tributarios, incluyendo el impuesto a la renta, sin alterar el monto de la valorización. Agrega que estos conceptos serán asumidos por el Sujeto Activo.

Asimismo, dispone que el monto del impuesto a la renta aplicable debe ser proporcionado por el Sujeto Pasivo, debidamente sustentado, dentro del plazo de prescripción para el pago, previsto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, siendo de aplicación los supuestos de interrupción y suspensión previstos en dicha norma.

El monto del impuesto a la renta será cancelado directamente por el Sujeto Activo SUNAT en el plazo de 60 días hábiles desde la presentación de la documentación sustentaría.

El referido decreto puede ser encontrado en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

Atentamente,



*Afisca Consultores*

Correo electrónico: [afisca@afisca.com.pe](mailto:afisca@afisca.com.pe)

Teléfono: 2025550